Secretaría NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS
MBA'EHEKOPEGUA'Ý OJEJAPYHY HA OJEIPE'APYRÉVA ÑEÑANGAREKO
Sãmbyhyha

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 22 de diciembre del 2020.-

NOTA_DUOC_SENABICO Nº 59/2020.

Señor Director Nacional,

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, a los efectos de presentar reparo a la Nota DNC N° 29903/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, se realizan las adecuaciones a los aspectos observados, correspondientes a la ampliación de contrato del ID Nº 375829 (CD) N° 04/2020, SERVICIO DE GRUA, A FAVOR DE LA SENABICO.

Por lo expuesto precedentemente, solicito respetuosamente a la DNCP, hacer lugar al presente reparo, y por consiguiente, dar favorable despacho a la solicitud de verificación del proceso de AMPLIACION DE MONTOS.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a Su Excelencia la seguridad de mi más alta y distinguida consideración

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS
SENABICO

Sr. FRANCISCO J. FERREIRA SERVIN
Director - UOC,
SENABICO.

Abg. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

DIRECCION: TREGNATI Nº 902 CASI, HERIB CAMPOS CERVERA, BARRIO LAS LOMAS
ASUNCIÓN – PARAGUAY.

DICTAMEN AMPLIADO UOC SENABICO Nº 11/2020.

"AMPLIACION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 04/2020, "PARA LOS SERVICIOS DE GRUA, A FAVOR DE LA SENABICO" - ID N° 375829, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

Asunción, 22 de Diciembre de 2.020.-

a) _JUSTIFICACION_.-

Vista la providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SENABICO, en que se comunica las necesidades de contar con los servicios de de Grúa, requeridos a fin de cumplir con los procesos misionales conforme a ley 5876 de la Senabico y los procesos de subastas públicas que se encuentran en trámite, la recepción y traslado de los vehículos incautados a los depósitos habilitados por la Senabico. Al respecto, expresa que: "... teniendo en cuenta los plazos que conlleva la realización de un nuevo llamado, solicito que el monto sea ampliado hasta el 20 % del total (Sic);----------

Que a la fecha se encuentra vigente el CONTRATO Nº 02/2020, "PARA LOS SERVICIOS DE GRUA, A FAVOR DE LA SENABICO", resultado del procedimiento CD SENABICO Nº 04/2020.----------

b) _COSTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA_.-

El Presupuesto de la Entidad para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, aprobado por Ley N° 6469/2020 - Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, según Decreto N° 3.264 del 2 de enero de 2020, prevé los recursos necesarios en el objeto del gasto 220 "TRANSPORTE Y ALMACENAJE", de conformidad al CDP Nº 1385/2020 generado por la DGAF, PAC AMPLIACION Nº 07168345, asignando el monto determinado para la ampliación.----------

c) _MARCO LEGAL_.-

En cuanto al Derecho Positivo Vigente en la República del Paraguay, se señala lo establecido en la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, CAPITULO CUARTO: MODALIDADES DE LOS CONTRATOS, ART. 63º. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

DICTAMEN AMPLIADO UOC SENABICO Nº 11/2020.

"AMPLIACION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 04/2020, "PARA LOS SERVICIOS DE GRUA, A FAVOR DE LA SENABICO" - ID N° 375829, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

d) CONSIDERANDO.-

La vigencia del CONTRATO Nº 02/2020, por la cual se adquiere los Servicios Grua, a favor de la Senabico, conforme al CC: CD-12001-20-190342 a favor de MIGUEL ANTONIO REYNAL VELA, RUC Nº 1591893-9, POR UN VALOR TOTAL DE GS. 2.400.000. (Guaraníes, Dos millones cuatrocientos mil), puede aplicarse una ampliación de hasta el 20 % (veinte por ciento) del monto contratado.-------

e) RECOMENDACIÓN

De conformidad con el Art. 10º del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SENABICO, concluye que es factible la ampliación del CONTRATO Nº 02/2020, vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, ajustado a la disponibilidad presupuestaria prevista para el Rubro 221 "TRANSPORTE", de conformidad al CDP de CUMPLIMIENTO Nº 1385/2020, de fecha 03/11/2020, por un monto total de **Gs. 2.400.000 (Guaraníes, Dos millones cuatrocientos mil)**, del monto total del contrato de referencia.

Se eleva el presente dictamen a consideración de la Ministra - Secretaria

Ejecutiva de la SENABICO.----------

Es mi dictamen.----------

Sr. FRANCISCO J. FERREIRA SERVIN
DIRECTOR UOC
SENABICO.

Nota DNC N° 29903 /2020

Asunción, 21 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375829
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	D N° 04/2020,PARA EL SERVICIO DE GRUA, A FAVOR DE LA SENABICO.
Entidad	Secretaria Nacional de Bienes Incautados y Comisados
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se verifica que en el dictamen remitido si bien el monto a ser ampliado y el proveedor coincide con el convenio en el mismo se menciona en la parte del considerando "...La vigencia del CONTRATO Ne 02/2020, por la cual se adquiere los Servicios de alquiler, equipos de fotocopiadoras, impresoras y escáner, conforme al CC: CD- 12001-20-190342 a favor de ..." el cual no guarda relación con el llamado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: ABG Djalma Vera Z. **Usuario djvera** djvera@dncp.gov.py